

RESOLUCIÓN FC118/2015, de 17 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria del año 2015 de ayudas para mejora de la productividad.

La finalidad de estas ayudas es impulsar proyectos de mejora de la productividad de las empresas navarras, con el objeto de resolver carencias existentes en las mismas y de incrementar de forma clara, inmediata y sostenible la competitividad.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes radicadas en Navarra que se dediquen a alguna de las siguientes actividades:

- a) Industrias extractivas, manufactureras y de información y comunicaciones encuadradas en las secciones B, C y J de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).
- b) Tratamiento y eliminación de residuos: valorización y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (CNAE-2009: 38.2, 38.3 y 39 de la Sección E).
- c) Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico (CNAE-2009: 71.12).
- d) Investigación y desarrollo (CNAE-2009: 72.1).

as beneficiarias deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra, en su caso, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 5.7 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarias, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la "Declaración responsable" que se incluye en el formulario de solicitud.

Los proyectos presentados deberán tener el objetivo de incrementar la productividad a través de productos o servicios, procesos u organización.

Los gastos subvencionables son:

- a) Gastos externos de consultoría e ingeniería para:

–Planes de mejora tecnológica de procesos de producción, organizativos y de producto.

–Diseño de producto, rediseño de producto ya existente que suponga un cambio sustancial en las características funcionales, estéticas y ergonómicas, quedando excluidos los referentes a su comercialización.

–Análisis para la sustitución de materiales y análisis de ciclo de vida de producto.

–La contratación de servicios de simulación de proceso y prototipado rápido.

Los gastos de consultoría e ingeniería subvencionables no podrán superar los 15.000 euros.

b) Inversiones en activos tangibles y aplicaciones informáticas. Estas deberán estar debidamente contabilizadas como tales y suponer una solución de problemas concretos del proceso productivo de la empresa o resultar imprescindibles para la realización del proyecto.

El importe máximo de inversión subvencionable será de 45.000 euros.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Las modificaciones periódicas habituales de planes, organización, productos, líneas y procesos de producción, servicios existentes u otras operaciones similares.
- b) Los gastos formativos de carácter general y que no supongan un estudio en profundidad de las necesidades concretas de la empresa para la mejora de la productividad.
- c) Los gastos realizados con empresas que tengan relación accionarial con la beneficiaria.
- d) Los gastos en auditorías energéticas.
- e) Los terrenos y construcciones.
- f) Equipos informáticos, salvo que por sus especiales características resulten imprescindibles para realización del proyecto.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, que correspondan a proyectos que no se hubieran finalizado con anterioridad a la fecha de solicitud de las ayudas.

Las ayudas para mejora de la competitividad podrán consistir en:

a) Subvención de un 30% sobre el presupuesto subvencionable. Este porcentaje podrá ser aumentado en aplicación de los siguientes criterios:

–Creación de empleo: Se incrementará un 1,5% si la empresa ha creado al menos un empleo con carácter indefinido en el último ejercicio cerrado.

Únicamente se tendrá en cuenta el incremento de puestos de trabajo indefinido que no suponga una disminución de la plantilla total.

–Igualdad de género: Las empresas que tengan una presencia equilibrada de hombres y mujeres trabajadoras, incrementarán el porcentaje de ayuda en un 1,5%. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que en el conjunto a que se refiera las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento. Esta proporción deberá mantenerse tanto en el cómputo de trabajadores indefinidos de la empresa como en el de su plantilla total en términos de unidades de trabajo anual (UTA), en el último ejercicio cerrado.

–Discapacidad: Las empresas cuya plantilla fija del último ejercicio cerrado incluya al menos un 3% de personas con una discapacidad igual o superior al 33%, incrementarán el porcentaje de ayuda en un 1,5%.

b) Bonificación de intereses de préstamo.

Adicionalmente a las ayudas de la letra a) se bonificarán 4 puntos de interés, siempre y cuando la ayuda concedida no reduzca los tipos de interés a cargo de la beneficiaria por debajo del coste cero.

La cuantía del préstamo será la que libremente se acuerde entre la empresa y la entidad financiera, pero únicamente se subvencionarán los intereses correspondientes al importe del proyecto subvencionado.

Las operaciones de préstamo se concertarán a un tipo de interés máximo, que resultará de añadir un diferencial de 4 puntos al EURIBOR a plazo de seis meses del día anterior a la fecha del contrato o póliza.

En las operaciones realizadas con fondos del Instituto de Crédito Oficial (ICO), el interés máximo que aplicará la entidad financiera será el que a tal efecto fije el ICO para cada uno de los periodos.

El equivalente bruto de subvención se calculará mediante la diferencia entre el interés efectivo anual del préstamo y el que resulte de aplicar los puntos de bonificación. Y se actualizará en la forma establecida en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y actualización (DO C 14 de 19-1-2008).

La cantidad de ayuda máxima en forma de bonificación de intereses de préstamo no podrá superar los 2.000 euros en ningún caso.

El plazo para la presentación finalizará el 30 de junio de 2015.